

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Octubre 13 de 2020.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de traslado venció el 03 de septiembre del año presente a las 4:00 p.m., dentro del cual la apoderada de la demandante presentó escrito con el cual pretende subsanar la demanda. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 811

Cali, octubre trece (13) de Dos Mil Veinte (2020)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00162-00

Mediante auto interlocutorio No. 645 de fecha 26 de agosto del presente año, se inadmitió la presente demanda en razón a que presentaba algunas inconsistencias.

La apoderada de la demandante Dra. LUCERO OSPINA BELTRAN, presenta escrito el día 03 de septiembre hogaño, con el cual pretende subsanar la demanda, pero se observa que no se realizó correctamente el incremento del 8% pactado entre las partes, por lo cual se dará aplicación al aparte final del artículo 430 del CGP.

En consecuencia, se tendrá como documento base de la ejecución, la Sentencia No. 267 del 05 de septiembre de 2014, dictada por este despacho, en la que se le fijaron alimentos a favor de la menor VALENTINA QUINTERO CANDELO que para esa época era menor de edad y a cargo del demandado de la siguiente manera:

- Los alimentos congruos y necesarios de la menor serán suministrados por el padre GUSTAVO ADOLFO QUINTERO ARRIETA, en una suma equivalente a QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000), con cuota extra en el mes de junio por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), es decir que en junio el padre pagara la totalidad de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$950.000), y con cuota extra en el mes de diciembre por el mismo valor, además aumentada en CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000), es decir que en el mes diciembre se liquidara una cuota doble (\$1.100.000) más (\$450.000) para un total de (\$1.550.000) pesos; sobre la base antes mencionada, el incremento en general de las mesadas y en las cuotas extras será del 8% anual. También el padre de la menor se compromete a pagar una cuota extra en el mes de enero por la suma de

QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) que igualmente se incrementara anualmente en un 8%. Expresado lo anterior en todo caso el padre se compromete a pagarle los estudios universitarios a su hija, quien actualmente cursa el séptimo grado.

En tal virtud el Despacho acorde a lo previsto en los Art. 430 y 431 del C.G.P., librará mandamiento de pago conforme lo relacionado por la parte actora respecto a los meses adeudados, mas no en sus valores, puesto que existe error en el cálculo, ello teniendo en cuenta que el porcentaje pactado para el aumento es del 8% anual.

Para mayor claridad frente a los incrementos pactados se liquidan en la siguiente tabla.

VALOR CUOTA PACTADA	2014	2015 con incremento 8%	2016 con incremento 8%	2017 con incremento 8%	2018 con incremento 8%	2019 con incremento 8%	2020 con incremento 8%
CUOTA FIJA MENSUAL	\$ 550.000,00	\$ 594.000,00	\$ 641.520,00	\$ 692.841,60	\$ 748.268,93	\$ 808.130,44	\$ 872.780,88
CUOTA EXTRA - JUNIO	\$ 400.000,00	\$ 432.000,00	\$ 466.560,00	\$ 503.884,80	\$ 544.195,58	\$ 587.731,23	\$ 634.749,73
CUOTAS EXTRAS - DICIEMBRE 1	\$ 550.000,00	\$ 594.000,00	\$ 641.520,00	\$ 692.841,60	\$ 748.268,93	\$ 808.130,44	\$ 872.780,88
CUOTAS EXTRAS - DICIEMBRE 2	\$ 450.000,00	\$ 486.000,00	\$ 524.880,00	\$ 566.870,40	\$ 612.220,03	\$ 661.197,63	\$ 714.093,45
CUOTA EXTRA - ENERO	\$ 500.000,00	\$ 540.000,00	\$ 583.200,00	\$ 629.856,00	\$ 680.244,48	\$ 734.664,04	\$ 793.437,16

De otra parte, se hará una relación detallada de las cuotas adeudadas por el demandado, según lo indicado en la demanda y en el escrito de subsanación.

AÑO 2019		
Concepto	Valor Cuota	Observacion
Cuota mes Agosto	\$ 808.130,44	
Cuota mes septiembre	\$ 808.130,44	
Cuota mes octubre	\$ 808.130,44	
Cuota mes noviembre	\$ 808.130,44	
Cuota mes diciembre	\$ 808.130,44	
Cuota Extra Diciembre 1	\$ 808.130,44	Con incremento del 8% conforme a lo pactado
Cuota Extra Diciembre 2	\$ 661.197,63	
Estudio Correspondiente al Semestre 2019A	\$ 2.491.214,00	Corresponde al valor del 50% de \$ 4.982.428 conforme al recibo
Estudio Correspondiente al Semestre 2019B	\$ 2.491.214,00	Corresponde al valor del 50% de \$4.982.428 conforme al recibo numero 1987667-93
Subtotal	\$ 10.492.408,29	
AÑO 2020		
Concepto	Valor Cuota	Observacion
Cuota mes Enero	\$ 872.780,88	Con incremento del 8% conforme a lo pactado
Cuota mes Febrero	\$ 872.780,88	
Cuota Extra Enero	\$ 793.437,16	
Estudio Correspondiente al Semestre 2020A	\$ 2.587.349,50	Corresponde al valor del 50% de \$5.174.699 conforme al recibo numero 2119499-27
Subtotal	\$ 5.126.348,42	
Total	\$	15.618.756,70

TOTAL ADEUDADO: \$15.618.756,70

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía EJECUTIVA a favor de la señorita VALENTINA QUINTERO CANDELO identificada con C.C. 1.193.219.127 y a cargo del señor GUSTAVO ADOLFO QUINTERO ARRIETA identificado con la cédula de ciudadanía número 94.417.887 para que en el término de cinco (5) días pague la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO SETESIENTOS CINCUENTA Y SEIS SETENTA PESOS M/CTE (\$15.618.756,70), y cinco (5) días más para proponer excepciones de pago, correspondiente a:

- La suma de \$808.130,44 correspondiente al mes de agosto de 2019.
- La suma de \$808.130,44 correspondiente al mes de septiembre de 2019.
- La suma de \$808.130,44 correspondiente al mes de Octubre de 2019.
- La suma de \$808.130,44 correspondiente al mes de Noviembre de 2019.
- La suma de \$808.130,44 correspondiente al mes de Diciembre de 2019.
- La suma de \$808.130,44 correspondiente a la cuota extra del mes de Diciembre de 2019.
- La suma de \$661.197,63 correspondiente a la cuota extra del mes diciembre de 2019.
- La suma de \$2.491.214 Correspondiente a la mitad del pago del semestre en la Universidad Santiago de Cali 2019 A
- La suma de \$2.491.214 Correspondiente a la mitad del pago del semestre en la Universidad Santiago de Cali 2019 B
- La suma de \$872.780,88 Correspondiente a la cuota del mes de Enero de 2020
- La suma de \$872.780,88 Correspondiente a la cuota del mes de Febrero de 2020
- La suma de \$793.437,16 Correspondiente a la cuota Extra del mes de Enero de 2020.
- La suma de \$2.587.349,50 correspondiente a la mitad del pago del semestre de la universidad Santiago de Cali 2020 A

2.- Los intereses moratorios que se ocasionen, los cuales se liquidarán conforme al artículo 1617 del CC, desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación.

3.- Las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando, deberán ser pagadas por el demandado dentro de los cinco días de cada mes.

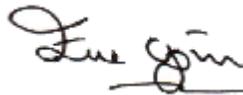
4.- Sobre las costas del proceso se resolverán en el momento procesal oportuno.

5.- NOTIFICAR este auto en forma personal al señor **GUSTAVO ADOLFO QUINTERO ARRIETA**, conforme lo dispone el artículo 291 del Código general del proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 04 de 2020, a efecto de lo cual la parte demandante deberá remitir a la dirección física del demandado, copia del presente auto, la demandada, anexos, auto inadmisorio y subsanación de la demanda. Luego de lo cual deberá acreditar al despacho, mediante certificación de la empresa de correos, el envío realizado.

6.- ADVERTIR al demandado que el no pago de la obligación alimentaría ha ocasionado que sea reportado a las Centrales de Riesgo, CIFIN y DATA CREDITO. Líbrense las comunicaciones respectivas.

8- LÍBRAR oficio a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA – Dirección Regional Occidente, a fin de comunicar el impedimento de salida del país del demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

D.B